CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue presentada los días: 16/10/2021, 12/11/2021, 23/011/2021, 20/01/2022 y 28/01/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 07 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIANA MICOLTA CAMBINDO
RADICADO:	630014003005-2019-00669-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los informes del secuestre allegados los días: 16/10/2021, 12/11/2021 y por el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez, para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por las partes anteriormente relacionadas, se solicitó el pasado 28 de enero de 2022, por parte de la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta la cuota del 19 de enero de 2022, así mismo que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios, además el desglose de los documentos.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. INCORPÓRESE y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre allegados los días: 16/10/2021, 12/11/2021 y por el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez,
2. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones hasta la cuota del 19 de enero de 2022, por las razones atrás expuestas.

3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretadas mediante proveído calendado 07 de noviembre de 2019, consistente en el embargo y

posterior secuestro del bien inmueble materia de hipoteca, esto es, el predio urbano ubicado en la URBANIZACIÓN PUERTO ESPEJO MANZANA 7, EDIFICIO MULTIFAMILIAR CORUÑA – ETAPA III TERCER PISO APARTAMENTO 13 de la ciudad de Armenia, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-184789, medida comunicada con el oficio N*1513 del 18 de noviembre de 2019.

Notifíquesele la secuestre, JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, que han cesado sus funciones como tal y que debe hacer entrega del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-184789, de propiedad de la demandada DIANA MICOLTA CAMBINDO. Además que deberá rendir informe definitivo de su gestión comprobada, dentro de los diez (10) días siguientes en que reciba notificación del presente auto.

Para tal fin, por intermedio del centro de servicios judiciales de la ciudad líbrese los correspondientes oficios.

4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución a favor de la parte demandante, para lo cual se deberá previamente realizar el pago del arancel judicial y las copias, y se dejara constancia por secretaria de que el presente proceso terminó por pago parcial de la obligación; quedando al día en el pago de las cuotas en mora hasta el 19 de enero de 2022.

   Para tal efecto, la documentación se podrá entregar al apoderado de la parte actora o las personas que fueron autorizadas en el escrito de demanda, para lo cual deberá coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega.

5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivara de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **9 de febrero de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b096d6f9c5d1392bac2815fd3a531053b28e12cffd7c586855400251a4ca33cb**
Documento generado en 08/02/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica